

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Es un tipo de sociedad de carácter mercantil en el que la responsabilidad está limitada al capital aportado. El capital estará integrado por las aportaciones de todos los socios, dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables. Sólo podrán ser objeto de aportación social los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, pero en ningún caso trabajo o servicios.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- ✓ El número de socios mínimo es de uno y no existe número máximo
- ✓ La responsabilidad ante terceros está limitada al capital social aportado
- ✓ Los socios pueden ser socios trabajadores o socios capitalistas
- ✓ El Capital mínimo es de 3.000 euros (capital social)
- ✓ En el Objeto Social se indica la actividad o conjunto de actividades a la que se dedica la empresa. En cualquier momento se puede modificar, pero esta modificación lleva asociado un gasto administrativo en concepto de modificación de escrituras, por lo que es conveniente prever esta cuestión desde el inicio de la constitución.
- ✓ Tributación a través del Impuesto de Sociedades

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD LIMITADA:

La constitución de una Sociedad Limitada requiere la realización de trámites con diferentes administraciones públicas: locales, regionales y estatales.

Algunos de estos pasos se pueden realizar simultáneamente, si bien, otros requieren haber pasado por los puntos anteriores. En cualquier caso, consideramos importante antes de constituir la empresa, consultar con el Ayuntamiento de la localidad en la que se ubicará, sobre la viabilidad urbanística de dicha ubicación.

Trámites locales en el Ayuntamiento donde se ubicará la sede social de la empresa

Los trámites con el ayuntamiento son de obligado cumplimiento en el caso de que la nueva empresa vaya a disponer de un establecimiento físico. Igualmente, estos trámites están condicionados y dependen de las características específicas de la empresa, ubicación concreta y actividad. Entre los tipos de licencias más habituales se encuentran:

- Licencia de Actividades e instalaciones y obras. Para el inicio de actividad en un determinado local (bien sea éste un local comercial, un almacén, una oficina, una vivienda, etc.) será necesaria la obtención de la correspondiente licencia urbanística municipal, aprobada por el ayuntamiento donde se ubique el establecimiento.

- Licencia de Funcionamiento. La licencia de funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios, locales o instalaciones, previa constatación de que han sido efectuados de conformidad a las condiciones de la licencia de actividades e instalaciones y de que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.
Está sujeto a licencia de funcionamiento el ejercicio de toda actividad considerada como calificada y la puesta en marcha de toda instalación, para la que se haya otorgado licencia.

Para solicitar dichas licencias existen distintos procedimientos:

- Procedimiento Ordinario. Se tramitan por este procedimiento las solicitudes de licencia que requieran proyecto técnico para ejecutar las obras necesarias para la implantación o modificación de la actividad. Según el tipo de proyecto técnico, el procedimiento ordinario podrá ser común – si necesita proyecto de obras de edificación - o abreviado.
- Implantación o Modificación de Actividades (IMA). Fundamentalmente se tramitan por este procedimiento las solicitudes de licencia para actividades que requieran algún documento técnico exigido por la normativa sectorial o están incluidas en el Catálogo de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas o tienen algún tipo de impacto medioambiental.
- Comunicación Previa. Se tramitarán mediante comunicación previa las solicitudes de licencia para actividades que no requieran ningún documento técnico exigido por la normativa sectorial y se realice obras de pequeña entidad.
- Declaración Responsable. Mediante un documento suscrito por el titular de la actividad, éste manifiesta, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos urbanísticos y sectoriales exigidos por la normativa vigente para implantar, modificar o ejercer la actividad, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que ejercite su actividad.

A continuación se expondrán los trámites de obligado cumplimiento con carácter general, tanto con la Administración Central, como con la Administración Regional extremeña.

NOTA: para el ejercicio de determinadas actividades se debe contar previamente con determinados trámites autonómicos, como por ejemplo, un Informe Previo Potestativo para actividades relacionadas con el turismo.

Trámites con la Administración Central y Autonómica

- Solicitud de la Denominación Social ante el Registro Mercantil Central, para disponer del certificado negativo de la denominación social de la futura empresa. Se trata de un justificante de que esa denominación social no está asignada ni reservada por otra

Sociedad Limitada. Será necesario aportar este certificado negativo ante el Notario, en la firma de las Escrituras.

La solicitud de la Denominación Social se puede realizar en cualquier [Punto de Activación Empresarial](#) vía telemática. Si deseas realizarlo por tu cuenta, puedes hacerlo:

- De manera presencial en el [Registro Mercantil Central](#), en Madrid.
 - Por correo postal o mensajería a la dirección del Registro Mercantil Central
 - Por internet, a través de la [web del Registro Mercantil Central](#), siguiendo las indicaciones
- Aportación del Capital Social, bien a través de la aportación de capital dinerario de los socios, depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la futura empresa (denominación social); o bien mediante aportación no dineraria, es decir, bienes patrimoniales valorados económicamente. En ambos casos, el Capital Social debe tener un valor mínimo de 3.000 euros.
(nota: en el caso de la apertura de una cuenta bancaria, habrá que informar a la entidad bancaria de que la empresa todavía no cuenta con un NIF, pero se está en vías de obtenerlo en breve)
 - Constitución de la Sociedad Limitada
Cabem tres opciones para realizar la constitución de la empresa:
 - a) Acudiendo a cualquier [Punto de Activación Empresarial](#), donde se procederá con la constitución de la empresa de forma ágil y sencilla
 - b) A través del [portal CIRCE](#) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, siempre que se disponga de un [certificado digital](#)

En ambos casos, cuando se realiza la constitución de la empresa desde un Punto de Activación Empresarial o a través del portal CIRCE, se inicia la tramitación con la Agencia Tributaria y Seguridad Social. Más allá de esto, será necesario completar el proceso de constitución acudiendo personalmente a un despacho de Notaría para la firma de las Escrituras Públicas.

También, se contemplan por estas dos vías, los trámites requeridos para el alta en el RETA o en el Régimen General del personal de la empresa (socios o no), siempre y cuando se lleve a cabo dicha contratación en el momento de la constitución. Sólo habría que completar esta alta con la Comunicación de la contratación Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), en un plazo no superior a 10 días desde el inicio de la relación laboral, a través de cualquier Centro de Empleo o bien, utilizando la [herramienta CONTRAT@](#)

Igualmente, a través de un Punto Activación Empresarial o del portal CIRCE, cabe la posibilidad de acogerse a una reducción en los costes de constitución ([Orden](#)

[JUS/3185/2010, de 9 de diciembre](#)). Para ello, habría que cumplir los siguientes requisitos:

- Capital Social menor a 3.100 euros
 - Todos los socios son personas físicas (no hay socios jurídicos)
 - El órgano de administración sea un administrador único, varios administradores con facultades solidarias o dos administradores con facultades mancomunadas
 - La nueva empresa se acogerá a los Estatutos tipo establecidos en esta Orden
 - El Objeto Social de la empresa debe coincidir con uno o varios de los establecidos en el artículo 2 del Anexo de la Orden
- c) Accediendo directamente a cada una de las Administraciones Públicas que intervienen en el proceso de constitución, a través de los siguientes pasos:
- Firma de las Escrituras de Constitución en un despacho de Notaría
 - Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Acto Jurídicos Documentados (ITP/AJD), ante la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este trámite se realiza con el modelo 600, al que se puede acceder de manera telemática en la [web del Portal Tributario del Gobierno de Extremadura](#)
 - Alta de la Declaración Censal y obtención del NIF de la futura empresa, en la Agencia Tributaria. Este trámite se realiza con el modelo 036 y/o 037. Ambos pueden descargarse a través de [la web de la Agencia Tributaria](#), aunque, una vez rellenos hay que entregarlos personalmente en sus oficinas. Este trámite conlleva la habilitación en los epígrafes asociados a la actividad económica (IAE)
 - Inscripción en el [Registro Mercantil de la provincia](#) en la cual se establezca el domicilio social de la futura empresa. Es un trámite necesario para que la empresa adquiera personalidad jurídica
 - Alta en Seguridad Social de los socios trabajadores que tengan obligación de cotizar, según normativa de encuadramiento de socios y administradores de sociedades limitadas (puedes consultar un cuadro resumen al final de este documento como orientación, en el ANEXO I, aunque es conveniente consultar la normativa vigente al respecto en la Seguridad Social). Aquellos socios trabajadores que deban cotizar, lo harán generalmente (obviando otras circunstancias específicas que puedan darse) en:
 - [Régimen Especial de Trabajadores Autónomos \(RETA\)](#), en cualquier [Punto de Activación Empresarial](#), o bien en una oficina de la Seguridad Social
 - [Régimen General y Régimen General Asimilado](#) (sin cotizar en concepto de desempleo ni FOGASA). Se realiza en cualquier oficina de la Seguridad Social o en el sitio web [Sistema RED](#)
 - Alta en Seguridad Social de empleados de la empresa en el Régimen General, sólo en el caso de que se contraten trabajadores por cuenta ajena (no socios de la

empresa). Se realiza en cualquier oficina de la Seguridad Social o en el sitio web [Sistema RED](#)

Nota: en el caso de proceder al alta de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social (sean socios o no), dicha alta conlleva la apertura de un Código Cuenta de Cotización (CCC) ante la [Seguridad Social](#), en el momento del alta, a través de un formulario propio. Además, en el caso de que el empleado no disponga de número de afiliación a la Seguridad Social, la empresa deberá solicitar dicho número, mediante un formulario.

- Comunicación de la contratación de aquellas personas (socios o empleados) que se hayan encuadrado en el Régimen General, siempre que se haya dado esta circunstancia. La Comunicación se realiza en un Centro de Empleo o, telemáticamente, a través de la [herramienta CONTRAT@](#) del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), en un plazo no superior a 10 días desde el inicio de la relación laboral

Hasta aquí hemos visto los trámites generales para la constitución de una Sociedad Limitada, por cualquier de las tres vías: desde un Punto de Activación Empresarial, a través de la plataforma CIRCE o bien, dirigiéndonos a las diferentes Administraciones Públicas que intervienen en el proceso.

Una vez realizados estos pasos, continuaremos con los últimos trámites con carácter general:

- En el caso de contratar empleados, procede un trámite de obligado cumplimiento ante la Dirección General de Trabajo. Este documento es la Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo. Se puede descargar el modelo a través de la [página web del Gobierno de Extremadura](#), y posteriormente presentarlo en cualquier [Punto de Activación Empresarial](#), o contactando con los Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral, dependientes de la Dirección General de Trabajo:

Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral – Badajoz
Polig. Industrial “El Nevero”, Avda. Miguel de Fabra, 4
06006, Badajoz. Tel.: 924 01 47 00 // e-mail: cesslaba@gobex.es

Centros Extremeños de Seguridad y Salud Laboral – Cáceres
Polig. “Las Capellanías” S/N,
10005, Cáceres. Tel.: 927 00 69 12 // e-mail: cesslacc@gobex.es

- Diligenciar el Libro de Visitas ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - Acudiendo a cualquiera de las oficinas de las [Inspecciones Provinciales en Extremadura](#)
 - Enviándolo por correo postal incluyendo un sobre y sello en el interior para que sea remitido al domicilio particular una vez diligenciado

- Solicitar las Hojas de Reclamaciones que estarán a disposición de los futuros clientes:
 - Acudiendo al Instituto de Consumo de Extremadura (es posible descargar el modelo de solicitud a través de su [página web](#), pero igualmente hay que acudir físicamente a las [oficinas del Instituto de Consumo de Extremadura](#))
 - En cualquier [Punto de Activación Empresarial](#)

- Trámites ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Este trámite no es obligatorio si bien es recomendable para aquellas empresas que utilicen nombres comerciales o marcas propios y quieran protegerlos jurídicamente. Los nombres comerciales y las marcas son títulos de propiedad industrial, independientes de los nombres de las sociedades inscritos en los Registros Mercantiles. Este trámite corresponde a la Oficina Española de Patentes y Marcas, pero su tramitación puede realizarse por cualquiera de estas tres vías:
 - A través de un [Punto de Activación Empresarial](#) (centro regional de la Propiedad Industrial)
 - A través del [portal CIRCE](#), en el momento de la constitución de la empresa
 - A través de la [sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas](#) si se dispone de [certificado digital](#)

ANEXO I

Encuadramiento de socios y administradores de una Sociedad Limitada

INSCRIPCIÓN SOCIOS EN SOCIEDADES LIMITADAS			
CATEGORÍA	FUNCIONES DIRECCIÓN Y GERENCIA	% CAPITAL	RÉGIMEN
NO presta servicios retribuidos para la sociedad	Independientemente del capital o de las funciones, no tiene obligación de cotizar en ningún régimen de la SS		
Presta servicios retribuidos para la sociedad por el cargo de ADMINISTRADOR/A	NO ejerce funciones de dirección y gerencia	de 1% a < 25%	Régimen General
		de >=25% a <33%	Régimen General
		>=33%	RETA
	Ejerce funciones de dirección y gerencia	de 1% a < 25%	Régimen General excl. Desempleo y FOGASA
		de >=25% a <33%	RETA
		>=33%	RETA
Presta servicios retribuidos para la sociedad por el desempeño como TRABAJADOR/A	NO ejerce funciones de dirección y gerencia	de 1% a < 25%	Régimen General
		de >=25% a <33%	Régimen General
		>=33%	RETA
	Ejerce funciones de dirección y gerencia	de 1% a < 25%	Régimen General excl. Desempleo y FOGASA o Particularidades de Alta Dirección cuando no engloban la máxima representación societaria
		de >=25% a <33%	RETA
		>=33%	RETA
		de 1% a < 25%	Régimen General excl. Desempleo y FOGASA o Particularidades de Alta Dirección cuando no engloban la máxima representación societaria
		de >=25% a <33%	RETA
		>=33%	RETA

NOTA IMPORTANTE: Si entre dos o más socios existe un vínculo familiar de hasta 2º grado (por consanguinidad o afinidad) y conviven en el mismo domicilio, el capital aportado por cada uno de estos socios se sumaría:

- Si la suma es igual o superior al 50% del capital social de la empresa, los socios que cumplan esta condición estarán obligados a enmarcarse en el RETA, independiente del capital que aporte cada uno de ellos individualmente.
- Si la suma es menor al 50%, se seguirán las especificaciones indicadas en el cuadro superior, analizando la aportación de cada socio por separado.

Esta nota sólo se aplica en el caso de que estos socios reciban una retribución por servicios realizados para la sociedad, independientemente de que sea como administrador/a o como trabajador/a.